



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: 405 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 NOV 2016

VISTO: El Informe N° 302-2016/GOB.REG.HVCA/GRI con N° Doc. 236335 y N° Exp. 176821, el Informe N° 171-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 1462-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 080-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, la Carta N° 748-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1230-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 155-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 1302-2016-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 009-2016-SO-WZM, el Informe N° 011-2016-SO-FFZM, el Informe N° 008-2016-SO-RCCS, la Carta N° 076-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, la Carta N° 614-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 064-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, la Carta N° 044-2016/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL, la Carta N° 059-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, Carta N° 437-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 053-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02; y,

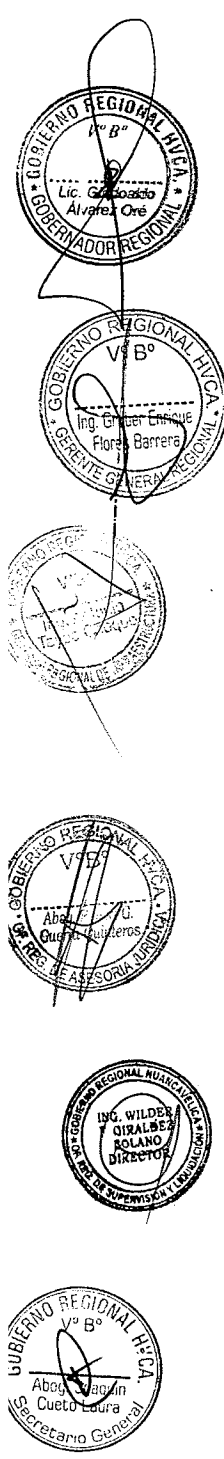
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Tayacaja, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 626-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CE, en el marco de la Ley N° 30191, han suscrito el Contrato N° 591-2015/ORA, de fecha 18 de noviembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu – San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 8'264,137.19 (Ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete con 19/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 053-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, de fecha 02 de junio del 2016, el Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la referida obra, comunica a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 207° Prestaciones Adicionales de obra menores al 15% del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace necesario la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra y en mérito a ello se debe determinar quién estará a cargo de la elaboración del expediente técnico del adicional deductivo de los siguientes sub proyectos: I.E. N° 901 - Cochabamba Chico, I.E. N° 907 – Huaccayrumi e I.E. N° 909 – Palcayacu;

Que, mediante Carta N° 437-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 07 de junio del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la obra, que al no ser tan significativo la elaboración del expediente técnico de adicional y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 405-2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 NOV 2016

deductivo de los siguientes sub proyectos: I.E. N° 901 - Cochabamba Chico, I.E. N° 907 – Huaccayrumi e I.E. N° 909 – Palcayacu, esta labor correspondería al Contratista del proyecto, en cumplimiento del Artículo 207° y conforme al procedimiento previsto en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 41° de la Ley; en consecuencia, con Carta N° 059-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, de fecha 16 de junio del 2016, se autoriza al Sr. Richard Mancco Briceño – representante legal de la empresa contratista Consorcio Tayacaja, elaborar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo;

Que, a tal efecto, mediante Carta N° 044-2016/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL, de fecha 25 de junio del 2016, el Sr. Richard Mancco Briceño – representante legal de la empresa contratista Consorcio Tayacaja, presenta al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la obra, el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02 de los Sub proyectos: I.E. N° 901 - Cochabamba Chico – Huachocolpa, I.E. N° 907 - Huaccayrumi – Salcahuasi e I.E. N° 909 - Palcayacu, generados por deficiencias del expediente técnico inicial, los cuales resultan necesarios para cumplir con la finalidad del proyecto, y plantea lo siguiente:

- I.E. N° 901 - Cochabamba Chico: Prestación Adicional por mayores metrados por el importe de S/. 10,045.30 y Reducción de prestación de metas - Tanque Séptico y Pozo Percolador por el importe de S/. 10,045.30.
- I.E. N° 907 – Huaccayrumi: Prestación Adicional por mayores metrados por el importe de S/. 100,786.48 y Reducción de prestación de metas - Tanque Séptico y Pozo Percolador por el importe de S/. 58,500.86.
- I.E. N° 909 – Palcayacu: Prestación Adicional por mayores metrados por el importe de S/. 20,090.55 y Reducción de prestación de metas - Tanque Séptico y Pozo Percolador por el importe de S/. 10,045.32, teniendo un incremento presupuestal de S/. 10,045.32.

Que, al respecto, mediante Carta N° 064-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, de fecha 05 de julio del 2016, el Arq. Wilfredo Zamudio Morales - Jefe de supervisión de la obra y Supervisor de Obra del Sub Proyecto I.E. N° 901 - Cochabamba Chico, remite el Informe N° 009-2016-SO-WZM, de fecha 05 de julio del 2016, por el cual luego del análisis y evaluación al planteamiento realizado, manifiesta que las causales que ocasionan las partidas por mayores metrados es porque en un tramo no se ha considerado un muro de concreto ciclópeo y que el cerco perimétrico en ese tramo tiende a colapsar. Asimismo, con relación a la reducción N° 02, manifiesta que debido a la existencia del sistema de alcantarillado en la comunidad de Cochabamba Chico y que en el Expediente Técnico ha sido considerado la construcción de un tanque séptico y pozo percolador, resulta innecesario su ejecución. Precisa que las partidas por mayores metrados son necesarias para la buena ejecución y seguridad de la obra, por lo que el monto del adicional N° 02 asciende a S/. 10,045.31 y que corresponde al 0.12% según contrato y la reducción N° 02 asciende a S/. 10,045.31 y que corresponde al 0.12% según contrato, por lo que no se hace necesario verificar la disponibilidad presupuestal toda vez que el monto del contrato principal continúa siendo el mismo; en consecuencia, emite pronunciamiento favorable para la aprobación del adicional y reducción N° 02;

Que, asimismo remite el Informe N° 008-2016-SO-RCCS, de fecha 05 de julio del 2016, emitido por el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez - Supervisor de Obra del Sub Proyecto I.E. N° 907 – Huaccayrumi, quien luego del análisis y evaluación al planteamiento realizado, manifiesta que las causales que ocasionan las partidas por mayores metrados es porque no se ha considerado el muro de contención en ambos extremos del cerco perimétrico en donde el terreno presenta un desnivel. Respecto a la reducción N° 02, manifiesta que debido a la existencia del sistema de alcantarillado en la comunidad de Huaccayrumi y que en el Expediente Técnico ha sido considerado la construcción de un tanque séptico y pozo percolador, ya no es necesario su construcción. Precisa que las partidas por mayores metrados son necesarias para la buena ejecución y seguridad de la obra, por lo que el monto del adicional N° 02 asciende a S/. 58,500.86 y que



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: 405 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 NOV 2016

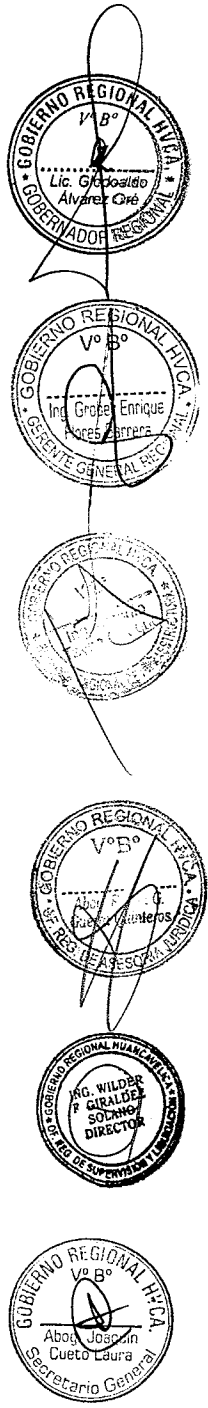
corresponde al 0.728% según contrato y la reducción N° 02 asciende a S/. 58,500.86 y que corresponde al 0.728% según contrato, por lo que no se hace necesario verificar la disponibilidad presupuestal toda vez que el monto del contrato principal continúa siendo el mismo; en consecuencia, emite pronunciamiento favorable para la aprobación del adicional y reducción N° 02;

Que, igualmente remite el Informe N° 011-2016-SO-FFZM, de fecha 05 de julio del 2016, emitido por el Arq. Frank Freddy Zamudio Morales - Supervisor de Obra del Sub Proyecto I.E. N° 909 – Palcayacu, quien luego del análisis y evaluación al planteamiento realizado, manifiesta que las causales que ocasionan las partidas por mayores metrados es porque es porque en un tramo no se ha considerado el cerco perimétrico. Respecto a la reducción N° 02, manifiesta que debido a la existencia del sistema de alcantarillado en la comunidad de Palcayacu y que en el Expediente Técnico ha sido considerado la construcción de un tanque séptico y pozo percolador, ya no es necesario su construcción. Precisa que las partidas por mayores metrados son necesarias para la buena ejecución y seguridad de la obra, por lo que el monto del adicional N° 02 asciende a S/. 20,090.55 y que corresponde al 0.2434% según contrato y la reducción N° 02 asciende a S/. 10,045.23 y que corresponde al 0.12% según contrato y que no se hace necesario verificar la disponibilidad presupuestal toda vez que el monto del contrato principal continúa siendo el mismo; en consecuencia, emite pronunciamiento favorable para la aprobación del adicional y reducción N° 02;

Que, al respecto, mediante Carta N° 614-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 16 de agosto del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la obra, que debe: 1) Complementar con informe técnico y sustentado la reducción de los componentes de la I.E. N° 901 - Cochabamba Chico, I.E. N° 907 - Huaccayrumi e I.E. N° 909 – Palcayacu, y 2) Verificar los costos unitarios, ya que en los contratos de obra a suma alzada los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables, para lo cual deberá realizar el análisis correspondiente; por consiguiente, con Carta N° 076-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, de fecha de recepción 22 de agosto del 2016, el Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la obra cumple con adjuntar el informe complementario de la sustentación técnica del adicional y reducción N° 02, precisando que mediante Resolución Gerencial Regional N° 069-2015-GR-HVCA/GRI, de fecha 19 de agosto del 2015, se actualiza los costos del proyecto “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu” por el monto de S/. 8'907,933.98 (Ocho millones novecientos siete mil novecientos treinta y tres con 98/100 Soles) y que para la formulación del adicional y la reducción de la obra se ha tomado en cuenta los Costos Unitarios de dicha actualización de costos;

Que, efectuado el análisis técnico por parte de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1302-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 27 de setiembre del 2016, se señala lo siguiente:

- a) **Sub Proyecto I.E. N° 901 - Cochabamba Chico.** Se considera el adicional por mayores metrados para el Muro de Contención de Concreto Ciclópeo $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, motivado a que en el expediente técnico en el cerco perimétrico no está considerado el muro de contención en uno de los tramos del ingreso principal parte izquierdo entre los tramos: Eje 01 al Eje 03 y Eje 48 al Eje 50, donde el terreno presenta un desnivel que podría provocar el fisuramiento y posterior colapso del cerco perimétrico. El deductivo de obra de Tanque Séptico y Pozo Percolador se genera porque la localidad cuenta con saneamiento básico (agua y desagüe), no siendo necesario su construcción. El presupuesto del Adicional y Reducción resulta el siguiente:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 405 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 NOV 2016

- b) **Sub Proyecto I.E. Nº 909 - Palcayacu.** Adicional por mayores metros Cerco Perimétrico, puesto que el proyecto contempla la construcción de cerco perimétrico con muro de concreto armado en el lado A-D en una longitud de 12.76m, sin embargo el lado A-D cuenta con una longitud de 22.98 m. quedando un tramo de 10.22 m. que según planos del proyecto existe roca maciza, lo cual no es compatible porque solo existe una bolonería de piedra. Adicional conexión domiciliaria de desagüe compuesta por una caja de inspección, una red de tubería de PVC UF S-25 DN=160mm L-6m, debido a que la localidad de Palcayacu cuenta con redes de desagüe y no es necesario la construcción de Tanque Séptico y Pozo Percolador y solo se realizará la instalación como conexión domiciliaria a la red existente. El deductivo de obra de Tanque Séptico y Pozo Percolador se genera porque la localidad cuenta con saneamiento básico (agua y desagüe), no siendo necesario su construcción. Se precisa que, la prestación adicional de obra y reducción Nº 02 se generaron por deficiencias del Expediente Técnico inicial, por lo que resultan importantes para cumplir con la finalidad del proyecto. El presupuesto del Adicional de obra y Reducción Nº 02 resulta el siguiente:

Adicional:

Nº	Descripción	Presupuesto del Adicional
01	Estructuras-Cerco Perimétrico	12,470.82
02	Arquitectura-Cerco Perimétrico	2,018.04
03	Conexión Domiciliaria	459.24
	Costo Directo Total	14,948.10
	Gastos Generales (6.9%)	1,031.42
	Utilidades (7%)	1,046.37
	Sub Total	17,025.89
	I.G.V. (18%)	3,064.66
	Costo Total del Adicional	S/. 20,090.55

Cálculo del porcentaje de incidencia:

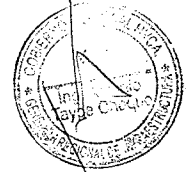
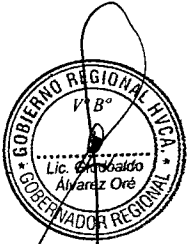
Monto del Adicional de Obra S/. 20,090.55
 $\% A = \frac{S/. 20,090.55 \times 100}{S/. 8,264,137.19} = 0.24\%$

Reducción:

Nº	Descripción	Presupuesto de Reducción S/.
01	Estructuras-Tanque Séptico y Pozo Percolador	2,318.88
02	Arquitectura-Tanque Séptico	157.82
03	Instalaciones Sanitarias-Tanque Séptico y Pozo Percolador	4,997.32
	Costo Directo Total	7,474.02
	Gastos Generales (6.9%)	515.77
	Utilidades (7%)	523.18
	Sub Total	8,512.91
	I.G.V. (18%)	1,532.32
	Costo Total del Adicional	S/. 10,045.23

Cálculo del porcentaje de incidencia:

Monto del Adicional de Obra S/. 10,045.23
 $\% A = \frac{S/. 10,045.23 \times 100}{S/. 8,264,137.19} = 0.12\%$





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: 405 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 NOV 2016

Resumen de costos del Adicional y Reducción N° 02

N°	Descripción	Presupuesto	
		Adicional	Deductivo
01	Adicional de Obra	S/. 20,090.55	S/. 10,045.23
02	Reducción de Obra		
Total		S/. 20,090.55	S/. 10,045.23
Saldo Total (Adicional)		S/. 10,045.32	

Porcentaje Total de Variación del Adicional N° y Deductivo N° 02 (Reducción)

Monto del Adicional de Obra N° 02 S/. 20,090.55

Monto del Deductivo N° 02 (Reducción de Obra) S/. 10,045.23

$$\% A = \frac{S/. 20,090.55 - 10,045.23}{S/. 20,090.55} = 0.12\%$$

$$S/. 8,264,137.19$$

Es decir existirá variación económica de 0.12% con respecto del Monto del Contrato modificado, teniendo un incremento presupuestal de S/. 10,045.32.

- c) **Sub Proyecto I.E. N° 907 - Huaccayrumi.** Adicional por partida nueva de Estructura de cimentación del Cerco Perimétrico lado C-D (Eje 19 al Eje 29) con la finalidad de evitar el volteo fisuramiento y asentado de muro. Adicional de Cerco Metálico y muro de ladrillo caravista lado C-D entre los ejes 19 al 30 del Cerco Perimétrico, con la finalidad de que se tenga mayor iluminación en el ambiente de Salón de Usos Múltiples (SUM) y el ambiente de Secretaría y Dirección. Adicional Muro de Contención de Concreto Armado entre el Eje 33 al Eje 36 (A-D) y Eje 12 al Eje 15 (B-C) debido a que el terreno presenta un desnivel, lo que posteriormente podría provocar el colapso del cerco perimétrico. La Reducción del Muro de Contención Ciclópeo en el Cerco Perimétrico eje 19 al 29 lado C-D, motivado a que el nivel inicial de corte coincide con el nivel de terreno de la carretera debido al cambio de terreno, por lo que ya no es necesario su ejecución. El deductivo de obra de Tanque Séptico y Pozo Percolador se genera porque la localidad cuenta con saneamiento básico (agua y desagüe), no siendo necesario su construcción. El presupuesto del Adicional de obra y Reducción N° 02 resulta el siguiente:

Adicional:

N°	Descripción	Presupuesto del Adicional
01	Estructuras de cimentación de Cerco Perimétrico lado C-D (Eje 19 al Eje 30)	5,365.92
02	Obras de Concreto Armado: Muro de Concreto Armado	30,377.07
03	Arquitectura Cerco Perimétrico lado C-D (Eje 19 al Eje 30)	7,783.45
	Costo Directo Total	43,526.44
	Gastos Generales (6.9%)	3,003.71
	Utilidades (7%)	3,046.85
	Sub Total	49,577.00
	I.G.V. (18%)	8,923.86
	Costo Total del Adicional	S/. 58,500.86

Reducción:

N°	Descripción	Presupuesto de Reducción S/.
01	Estructura-Muro de Contención-Cerco Perimétrico lado C-D (Eje 19 al Eje 30)	31,876.32
02	Estructura-Tanque Séptico y Pozo Percolador	2,318.88



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

N^o: 405 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 NOV 2016

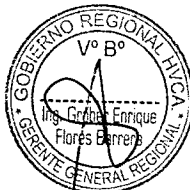
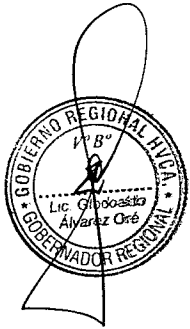
03	Arquitectura Muro de Contención y Cerco Perimétrico lado C-D (Eje 19 al Eje 30)	4,176.10
04	Arquitectura-Tanque Séptico y Pozo Percolador	157.82
05	Instalaciones Sanitarias-Tanque Séptico y Pozo Percolador	4,997.32
	Costo Directo Total	43,526.44
	Gastos Generales (6.9%)	3,003.71
	Utilidades (7%)	3,046.85
	Sub Total	49,577.00
	I.G.V. (18%)	8,923.86
	Costo Total del Adicional	S/. 58,500.86

Que, conforme a lo expuesto, con relación al Sub Proyecto I.E. N° 907 - Huaccayrumi señala que, verificado el adicional Obras de Concreto Armado: **Muro de Concreto Armado (Ítem 01.03-04.01)**, según el sustento técnico presentado, en el folio N° 315 y N° 294, 295 y 296 se indica que se requiere adicional de muro de contención de concreto armado (Muro de tipo I) de $P_c=210$ kg/cm² entre los tramos: Eje 12 al Eje 15 y Eje 33 al Eje 36 del cerco perimétrico, y según el plano presentado en el folio N° 155 de replanteo de cerco perimétrico indica que se requiere adicional de muro (Muro tipo I) en los tramos Eje 35 al Eje 36 (con Long.=3m) y Eje 12 al Eje 13 (con Long.=3m); sin embargo, de acuerdo a los planos del Expediente Técnico original aprobado existe muro de contención de concreto armado (Muro Tipo I) en el Eje 35 al Eje 36 (con Long.=3m) y en el Eje 13 al Eje 14 (con Long.=2.64m), folios N° 14 y 15, de lo que se concluye que hay incongruencia en la descripción del adicional, no habiendo concordancia entre la solicitud del adicional y el expediente técnico original aprobado respecto al muro de concreto armado;

Que, así también se indica que, según los metrados presentados en el expediente adicional respecto al muro de concreto armado sobre Acero $f_y=4200$ kg/cm² (ítem 01.03.04.01.03) existe un sobredimensionamiento de acero resultándole una cantidad de 2829.79kg, folio N° 189; sin embargo, de acuerdo al Expediente Técnico en la planilla de metrados (folios N° 206) la cuantificación de acero para un muro de concreto armado (Tipo I) con una Long.=3m, es igual a 339.96 kg. y en el caso que se adicione el muro de concreto armado en dos tramos (cada uno con Long.=3m) resultaría un total de 679.92 kg., de lo que se comprueba que hay un sobredimensionamiento de acero;

Que, además, según los metrados presentados sobre Concreto para muro armado $P_c=210$ kg/cm² (ítem 01.03.04.01.01), folio N° 189, presenta un metrado de 27.84 m³ cuantificado para 4 muros; sin embargo, de acuerdo a los planos del Expediente Técnico original aprobado, existe muro de contención de concreto armado (Muro Tipo I) en el Eje 35 al Eje 36 (con Long.=3m) y en el Eje 13 al Eje 14 (con Long.=2.64m), folios N° 14 y 15, ejes donde según el expediente del adicional se está requiriendo el Muro Tipo I; de lo que se concluye que no hay concordancia entre la solicitud del adicional y el Expediente Técnico original aprobado respecto al muro de concreto armado, además que la memoria descriptiva y los planos del adicional no concuerdan en su requerimiento;

Que, con relación a la Reducción, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación manifiesta que en la hoja de presupuesto de reducción no se está reduciendo las partidas que corresponden a muros de concreto Tipo II y Tipo IV ($P_c=175$) que se encuentran entre los ejes donde se está adicionando el muro Tipo I, que de acuerdo al plano presentado de replanteo de cerco perimétrico (folio N° 155) indica que se requiere de adicional de muro (Muro Tipo I) en los tramos Eje 35 al Eje 36 (con Long.=3m) y Eje 12 al Eje 13 (con Long.=3m) y que según a los planos del expediente técnico original aprobado existe muros de concreto Tipo II y Tipo IV ($P_c=175$) en los tramos Eje 34 al Eje 35 (con Long.=3m) y Eje 11 al Eje 12 (con Long.=3m) respectivamente; en consecuencia, determina que el Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 de Obra (Reducción) del Sub Proyecto I.E. N° 907 - Huaccayrumi, es improcedente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: 405 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 NOV 2016

Que, ahora bien, con relación al Sub Proyecto I.E. N° 901 - Cochabamba Chico y al Sub Proyecto I.E. N° 909 – Palcayacu, se establece el siguiente Cuadro Resumen de Variación de Presupuesto:

Descripción	Monto S/.
Monto del Contrato Inicial	8,264,137.19
Monto de contrato modificado con la reducción de Sachacopata (En trámite)	8,254,091.87
I.E. N° 901 - Cochabamba Chico	
Adicional	10,045.30
Reducción	(-) 10,045.30
I.E. N° 909 – Palcayacu	
Adicional	20,090.55
Reducción	(-) 10,045.23
Monto de Contrato Modificado con Adicional y Reducción de Componentes Cochabamba Chico y Palcayacu	S/. 8,264,137.19

Conforme al cuadro, el monto del Contrato inicial no varía con los adicionales y reducciones presentados, por lo que no se requiere una ampliación presupuestal; en consecuencia, se determina que es procedente el adicional y reducción N° 02 del Sub Proyecto I.E. N° 901 - Cochabamba Chico y el Sub Proyecto I.E. N° 909 – Palcayacu, de acuerdo a la sustentación técnica presentada.

Que, de la misma forma, sobre el Porcentaje Total de Variación del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 (Reducción), se establece lo siguiente:

Monto de Reducción de Meta N° 01 Sachacopata	S/. - 10,045.32
Monto del Adicional N° 02 – Cochabamba Chico	S/. 10,045.30
Monto de Reducción N° 02 – Cochabamba Chico	S/. - 10,045.30
Monto del Adicional N° 02 – Palcayacu	S/. 20,090.55
Monto de Reducción N° 02 – Palcayacu	S/. - 10,045.23

$$\% A = \frac{S/. -10,045.32 + 10,045.30 - 10,045.30 + 20,090.55 - 10,045.23}{S/. 8,264,137.19} = 0.00\%$$

Es decir existirá variación económica de 0.00% con respecto al monto del Contrato N° 591-2015/ORA, ya que se trata de un Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 – (Reducción);

Que, en consecuencia la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el expediente de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando la evaluación así como la complementación de la información de evaluación económica, a fin de que se proceda al registro, a través de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones –OPI Regional, en el Banco de Proyectos del SNIP conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, atendiendo al pedido formulado, la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 155-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha de recepción 04 de octubre del 2016, emitido por el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, previa revisión, plantea observaciones al expediente de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, señalando que se debe adjuntar la información sobre el estado situacional del avance físico y financiero de la obra; por tanto mediante Memorandum N° 1230-2016/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha de recepción 10 de octubre del 2016, es devuelto a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para la subsanación correspondiente;

Que, con Carta N° 748-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de octubre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el expediente de la Prestación Adicional N°



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº: 405 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 NOV 2016

02 y Deductivo N° 02 al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la obra, a efectos de que emita un informe técnico detallado y su pronunciamiento con relación a las observaciones planteadas según Informe N° 155-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb;

Que, mediante Carta N° 080-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, de fecha de recepción 24 de octubre del 2016, el Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la obra, cumple con remitir el informe técnico precisando que la obra está compuesta de 8 componentes de los cuales 05 componentes: I.E. N° 910 Chinchipampa, I.E. N° 911 San Juan de Buena Vista, I.E. N° 912 Sachacopata, I.E. N° 913 Millpo e I.E. N° 908 Chuyapata, se encuentran culminados con Avance Físico al 100% y **03 componentes: La I.E. N° 901 Cochabamba Chico**, con un avance físico del 99.06% de las partidas del contrato principal; la **I.E. N° 907 Huaccayrumi**, con un avance físico del 89.78% de las partidas del contrato principal; y la **I.E. N° 909 Palcayacu**, con un avance físico del 98.37% de las partidas del contrato principal, se encuentran paralizadas debido a que se ha presentado el adicional y reducción dentro de los plazos que establece la Ley de Contrataciones del Estado (Artículo 207° Prestaciones Adicionales de obras menores al 15%) que a la fecha no han sido autorizados por parte de la Entidad, y que estos adicionales y reducciones no han sido ejecutados, no obstante contar con la opinión favorable de la supervisión; indica además que, el avance físico de toda la obra es del 98.42% de las partidas del contrato principal, faltando solo la ejecución del adicional y deductivo;

Que, mediante Informe N° 1462-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 27 de octubre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite el expediente de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 a la Gerencia Regional de Infraestructura, conteniendo el pronunciamiento del Jefe de supervisión de la obra a las observaciones realizadas en el Informe N° 155-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, manifiesta además que la obra se encuentra paralizada desde el 19 de julio del 2016 el cual fue comunicado y aprobado por el Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de Supervisión de la obra y autorizado con Carta N° 562-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; en tal sentido solicita la evaluación y aprobación correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 171-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha 04 de noviembre del 2016, emitido por el Econ. Ricardo Fuentes Bendezú, luego del análisis realizado manifiesta que, la información suministrada sobre propuesta de la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N° 02 toma en cuenta el informe con opinión favorable del Supervisor de Obra y que ratifica la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, los adicionales y deductivos planteados no generan mayor demanda de recursos adicionales, en vista que la deducción planteada compensa el adicional propuesto, de tal manera que no genera un presupuesto adicional al Gobierno Regional de Huancavelica, conforme se observa en el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto
Monto del Contrato Inicial	S/. 8,264,137.19
Monto de la Reducción Sachacopata	- 10,045.32
Monto del Adicional Cochabamba Chico	+ 10,045.30
Monto de Reducción Cochabamba Chico	- 10,045.30
Monto del Adicional Palcayacu	+ 20,090.55
Monto de la Reducción Palcayacu	- 10,045.23
Monto del Contrato Modificado Neto	S/. 8,264,137.19

Que, asimismo se menciona que, las modificaciones no son sustanciales que no generan cambios en las metas, las modificaciones planteadas son cambios en partidas que no serán ejecutados en caso de los deductivos de obra, mientras en el adicional de obra son partidas no contempladas en el expediente técnico inicial aprobado; en ese sentido, en vista que no es muy relevante estas modificaciones y a su vez no



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 405 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 NOV 2016

demanda mayores recursos presupuestales, no amerita el registro del Formato SNIP 16 sobre al Adicional-Deductivo. Agrega que, verificado el reporte de las valorizaciones realizadas, adjuntados sobre el nivel de ejecución de la obra, actualmente se encuentra ejecutado en un 98.42%; además en el Expediente Técnico Adicional N° 02 – Deductivo de Obra N° 02 generado en los componentes de la I.E. N° 901 Cochabamba Chico (Surcubamba) y la I.E. N° 909 Palcayacu cuentan con opinión favorable para su aprobación, mientras que en el componente de la I.E. N° 907 Huaccayrumi (Salcahuasi) fue denegada la propuesta;

Que, conforme a lo expuesto, mediante Informe N° 302-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 07 de noviembre del 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, cuya prestación adicional neto asciende a S/. 0.00 Soles, por lo tanto solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, es menester señalar que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 207° del Reglamento, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

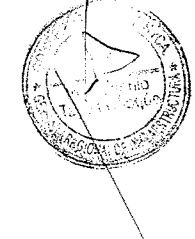
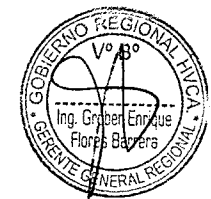
Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado y contando con los pronunciamientos favorables del Arq. Wilfredo Zamudio Morales - Supervisor de Obra del Sub Proyecto I.E. N° 901 - Cochabamba Chico, del Arq. Frank Freddy Zamudio Morales - Supervisor de Obra del Sub Proyecto I.E. N° 909 – Palcayacu, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1302-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 302-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 para la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu – San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, en los componentes de la I.E. N° 901 - Cochabamba Chico e I.E. N° 909 – Palcayacu, toda vez que en el presente caso no genera ampliación presupuestal y la sensibilidad del proyecto en relación al costo del perfil técnico y el presupuesto del expediente técnico es de 0.00%, y finalmente se debe declarar improcedente la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 del componente de la I.E. N° 907 – Huaccayrumi, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1302-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro.: 405 -2016/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

23 NOV 2016

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, presentado por la empresa contratista Consorcio Tayacaja, a través de su representante legal Sr. Richard Mancco Briceño, para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico - Huachocolpa, 910 - Chinchipampa, 911 - San Juan de Buena Vista, 912 - Sachacopata, 913 - Millpo - Surcubamba, 907 - Huaccayrumi, 908 - Chuyapata - Salcahuasi y 909 - Palcayacu - San Marcos de Rocchac - Tayacaja - Huancavelica", en los componentes de la I.E. N° 901 - Cochabamba Chico e I.E. N° 909 - Palcayacu, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 009-2016-SO-WZM, el Informe N° 011-2016-SO-FFZM, el Informe N° 1302-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y el Informe N° 302-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, conforme al siguiente detalle:

Cuadro de Resumen de Variación de Presupuesto

Descripción	Monto S/.
Monto del Contrato Inicial	8,264,137.19
Monto de contrato modificado con la reducción de Sachacopata (En trámite)	8,254,091.87
I.E. N° 901 - Cochabamba Chico	
Adicional	10,045.30
Reducción	(-) 10,045.30
I.E. N° 909 - Palcayacu	
Adicional	20,090.55
Reducción	(-) 10,045.23
Monto de Contrato Modificado con Adicional y Reducción de Componentes Cochabamba Chico y Palcayacu	S/. 8,264,137.19

Porcentaje Total de Variación del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 (Reducción):

Monto de Reducción de Meta N° 01 Sachacopata	S/. - 10,045.32
Monto del Adicional N° 02 - Cochabamba Chico	S/. 10,045.30
Monto de Reducción N° 02 - Cochabamba Chico	S/. - 10,045.30
Monto del Adicional N° 02 - Palcayacu	S/. 20,090.55
Monto de Reducción N° 02 - Palcayacu	S/. - 10,045.23

$$\% A = \frac{S/. -10,045.32 + 10,045.30 - 10,045.30 + 20,090.55 - 10,045.23}{S/. 8,264,137.19} = 0.00\%$$

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02, presentado por la empresa contratista Consorcio Tayacaja, a través de su representante legal Sr. Richard Mancco Briceño, para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico - Huachocolpa, 910 - Chinchipampa, 911 - San Juan de Buena Vista, 912 - Sachacopata, 913 - Millpo - Surcubamba, 907 - Huaccayrumi, 908 - Chuyapata - Salcahuasi y 909 - Palcayacu - San Marcos de Rocchac - Tayacaja - Huancavelica", correspondiente al componente de la I.E. N° 907 - Huaccayrumi, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1302-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y el Informe N° 302-



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro: 405 - 2016 / GOB.REG-HVCA / PR

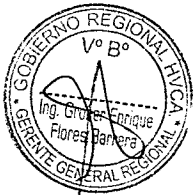
Huancavelica, 23 NOV 2016

2016/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa Consorcio Tayacaja y al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de supervisión de la obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoafko Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL